

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OM N°002/11

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ- 44, reingresa el 16 de diciembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 262/2010 del 02 de diciembre de 2010 referente a la RECTIFICACIÓN de registro de PERSONALIDAD JURÍDICA de la "Comunidad Campesina TACCHI", emitido por el Asesor Legal y los H. Concejales de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, a los fines previstos del Art. 09 del D.S. 23858; Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base.

Que, los Sres. Modesto Flores Churqui y Juan Alaca Serrano en sus condiciones de representantes legales en calidad de Secretario General y Vocal respectivamente de la comunidad de "Tacchi" del Cantón Quilla Quilla (Distrito N° 8 del Municipio de Sucre), Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, mediante nota de fecha 11 de octubre de 2010 dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, adjuntando documentación de respaldo, solicitan la RECTIFICACIÓN de la Resolución N° 093/95 de fecha 16 de mayo de 1995 que aprueba la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada "TACCHI", por "COMUNIDAD ORIGINARIA TACCHI".

Que, revisado los antecedentes se evidencia que el registro de la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada "TACCHI", fue realizada mediante Resolución Municipal N° 093/95 del 16 de mayo de 1995 en el marco de la Ley 1551 de Participación Popular (actualmente abrogada) y el Decreto Supremo 23858; posteriormente la mencionada Organización Social reunidos en Gran Asamblea General llevada a cabo el 02 de abril de 2006 decidieron por unanimidad cambiar de nombre de "Organización Territorial de Base TACCHI" por "Comunidad Originaria TACCHI", decisión que fue aceptada y aprobado por consenso de todas las bases, tal como consta en el Acta de Constitución de fecha 02 de abril de 2006 y ratificada a su vez por el Acta de Organización del 14 de mayo del mismo año; a partir de esa fecha la Comunidad adoptó el nombre de "Comunidad Originaria TACCHI", procediéndose posteriormente a readecuar su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM mediante Informe N° 249/2010 indica: **"Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de RECTIFICACIÓN de nombre de PERSONALIDAD JURÍDICA de la comunidad TACCHI, representada legalmente por el Sr. Modesto Flores Churqui, en su calidad de Autoridad Ejecutiva Originaria de la comunidad de referencia, se sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración"**; posición que a su vez fue ratificada mediante Informe N° 262/2010 del 06 de diciembre emitido por la misma Comisión donde además indica que las Sentencias Constitucionales (S.C. 449/2003-R, 1173/2003-R, 1555/2003-R, 1936/2003-R, 1464/2004-R y 055/2005-R) no pueden ser aplicadas por no tener relación al caso, toda vez que la solicitud de rectificación no es un acto unilateral del Concejo Municipal, sino a instancia de parte interesada como es la Organización de la comunidad, quienes toman la determinación soberana de rectificar y reponer su nombre de Comunidad Campesina a Comunidad Originaria.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Art. 2 y Art. 21 Numeral 1) garantiza la libre determinación y auto identificación de los pueblos y en el Art. 30 Parágrafo III) determina que el Estado garantiza, respeta y protege los derechos de los pueblos indígenas originarios consagrados en la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que, el Art. 43 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" describe el carácter de lo Indígena, Originario, Campesino indicando que es el conjunto indivisible que identifica



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OM N°002/11

a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía establecidos en la Constitución Política del Estado en sus territorios ancestrales actualmente habitados por ellos mismos en concordancia con el Art. 1 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el Decreto Supremo N° 24447 del 20 de diciembre de 1996 en su Art. 8 establece lo siguiente: **Parágrafo I) las Prefecturas (actualmente Gobernaciones) y Gobiernos Municipales, cuando corresponda, deberán rectificar a solicitud de parte, las resoluciones y el certificado de Personalidad Jurídica, en la forma y calidad expresada por el solicitante. Parágrafo II) El procedimiento será el mismo que para el trámite de reconocimiento y registro.**

Que, en cumplimiento del Art. 9 del Decreto Supremo N° 23858, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital de la Provincia Oropeza, ha procedido a la publicación de la rectificación de la Personalidad Jurídica de la Comunidad TACCHI desde el 28 de octubre al 12 de noviembre del año en curso, tal como consta por la Certificación de fecha 15 de noviembre de 2010 emitida por Radio Encuentro que cursa en antecedentes, sin que ninguna persona ni organización alguna haya presentado oposición.

Que, el trámite de RECTIFICACIÓN de Nombre de Personalidad Jurídica de la Comunidad solicitante, cuenta con la siguiente documentación de respaldo:

- Solicitud de Registro de Cambio de Nombre
- Libro de Actas debidamente notariado
- Acta de Reorganización y Rectificación de Nombre de Comunidad Originaria Tacchi
- Acta de Reorganización de Autoridades de Comunidad Originaria Tacchi
- Resolución Municipal N° 093/95 de Registro de Personalidad Jurídica
- Formulario de Registro
- Acta de Asamblea
- Acta de Designación y Organización de Directiva de la Comunidad
- Acta de Posesión de Directiva
- Actas y Certificados de Conformidad de Colindancias
- Nómina de Afiliados
- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites
- Fotografías de inspección
- Informe Final N° 260/2010 e Informe N° 262/2010 de ratificación la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio del H.C.M.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Art. 22 prevé la figura de la reconsideración de las Ordenanzas y Resoluciones estableciendo lo siguiente: "El Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales".

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplido los requisitos exigidos por los D.S. 23858 y 24447, corresponde dar viabilidad a la solicitud de Rectificación del Registro de Personalidad Jurídica de la Comunidad TACCHI.

Que, de acuerdo al Art. 12 Numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y en el Numeral 21) establece de manera específica, la de emitir Ordenanzas para registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias de estas últimas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OM N°002/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° APROBAR la **RECTIFICACIÓN** del Nombre de la Personalidad Jurídica de la "Organización Territorial de Base TACCHI" registrado mediante Resolución Municipal N° 093/95 del 16 de mayo de 1995, por "**COMUNIDAD ORIGINARIA TACCHI**" solicitado por los Sres. Modesto Flores Churqui en su condición de Secretario General de la Comunidad de TACCHI y Juan Alaca Serreno en su condición de Vocal de la Centralia Quila Quila, por haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 23858 y 24447; en consecuencia se dispone su registro conforme a los siguientes datos complementarios:

NOMBRE:	"COMUNIDAD ORIGINARIA TACCHI"
TIPO:	COMUNIDAD ORIGINARIA
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL N° 8, SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPTO. DE CHUQUISACA
NUMERO DE AFILIADOS:	83 (OCHENTA Y TRES)
NUMERO DE FAMILIAS:	83 (OCHENTA Y TRES)
POBLACIÓN TOTAL	437 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE)
PERTENECE:	CENTRALÍA QUILA QUILA
DISTRITO MUNICIPAL:	N° 8.

Art.2° Se mantiene la vigencia de la Resolución Municipal 093/95 del 16 de Mayo de 1995 con los datos de su registro original, con las modificaciones incorporadas en la presente Ordenanza.

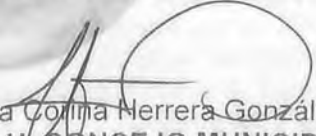
Art.3° El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal y una vez promulgada deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento Chuquisaca.

Art.4° La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II) del D. S. N° 23858, disponiendo la remisión de la presente Ordenanza Municipal a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en el plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

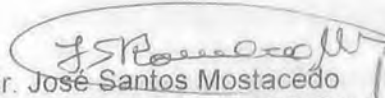
Art.5° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 14 días del mes de enero del año dos mil once.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de enero del año dos mil once.


Sr. José Santos Mostacedo
H. ALCALDE a.i. MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE